



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 614-2019-MDC.A.

Castilla, 11 de noviembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 382-2019-MDC-GDUR, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, Informe N° 380-2019-MDC-GDUR-SGSFL, emitido por el Subgerente de Saneamiento Físico Legal, Informe N° 562-2019-MDC-PPM-CRNM, emitido por la Procuradora Pública Municipal e Informe N° 1253-2019-MDC-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con proveído N° 148-2019-MDC-GDUR-SGSFL.NMDA, de fecha 05 de setiembre del 2019, la señora NELLY MEZONES DE ALBAN, Técnico administrativo I de la Municipalidad Distrital de Castilla, manifiesta que, en el sistema de Constancias de Posesión, no consta ninguna Constancia de Posesión, otorgada a nombre de JOSE DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA, por el predio ubicado en la calle Federico Villareal N° 202 Cercado de Castilla;

Que, con informe N° 382-2019-MDC-GDUR, de fecha 10 de setiembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, remite el Informe N° 380-2019-MDC-GDUR-SGFL, con el que se hace saber que la constancia a nombre de JOSE DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA, servidor municipal, es falsa;

Que, con el Informe N° 382-2019-MDC-GDUR-SGSFL, de fecha 05 de setiembre del 2019, la Subgerente de saneamiento Físico Legal, informa que a la fecha de emisión de la Constancia de Posesión N° 4299, a nombre de JOSE DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA, no corresponde a las firmas de los funcionarios encargados de este año 2019, información que es falsa, la misma que presenta firmas que corresponden a funcionarios que trabajaron en la anterior gestión;

Que, con el Informe N° 562-2019-MDC-CRNM-GMJS, de fecha 14 de octubre del 2019, la Dra. Carmen Rosa Niño Mendiola, manifiesta que por las razones antes expuestas que se deriva del presente hallazgo, se remita la autorización pertinente, para poder realizar los actos de defensa de los intereses de la municipalidad y poder realizar la denuncia penal respectiva;

Que, en tal sentido se debe emitir la autorización a la Dra. Carmen Rosa Niño Mendiola, a efectos de hacer la denuncia penal que corresponda de acuerdo a sus atribuciones como Procuradora Pública Municipal;
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema Jurídico del Estado, establece en el Artículo 18° que los Procuradores Públicos Municipales numeral 18.) Señala que los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento. Tienen sus oficinas en las sedes oficiales de las Municipalidades. Se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a su Municipalidad numeral. 18.) Son requisitos para ser designado Procurador Público Municipal los siguientes: 1. Ser peruano de nacimiento. 2. Tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles. 3. Tener título de abogado y haber ejercido la profesión por un período no menor de cinco (5) años consecutivos tratándose de Municipalidades Provinciales y tres (3) años tratándose de Municipalidades Distritales. 4. Estar colegiado y habilitado para el ejercicio profesional. 5. Gozar de reconocida solvencia moral, idoneidad profesional y trayectoria en defensa judicial. 6. No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del Servicio del Estado por resolución firme, ni ser deudor alimentario o hallarse ./



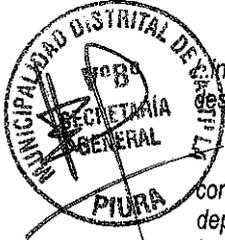


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 614-2019-MDC.A.

Castilla, 11 de noviembre del 2019



inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. 7. No tener litigio pendiente con el Estado, a la fecha de su designación. 8. Especialidad jurídica en los temas relacionados al Gobierno Local;

Que, el Artículo 22°.- De las funciones de los Procuradores Públicos 22.1. Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado. 22.2. La defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;



Que, el DECRETO SUPREMO N° 017-2008-JUS Artículo 51° El Procurador Público Municipal tiene, además de las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento, las que se contemplan en el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal, en cumplimiento de lo que establece el artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para lo cual el Consejo coordinará y colaborará para la elaboración de dicho Reglamento;

Que, por los fundamentos expuestos y teniendo en cuenta lo solicitado por la Procuradora Pública Municipal sobre la autorización para que interponga la denuncia que corresponda por la supuesta falsificación de la Constancia de posesión, contra el señor JOSE DEL CARMEN GARCIA GARCIA, trabajador obrero Municipal de Castilla, y los que resulten responsables; el Gerente de Asesoría Jurídica, a través del Informe N°1253-2019-MDC.GAJ considera pertinente se derive el expediente con todo lo actuado a Secretaría General para que emita la Resolución de Alcaldía en la cual se le autorice a la Abg. Carmen Rosa Niño Mendiola, Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Castilla, para que interponga la denuncia correspondiente;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Abog. Carmen Rosa Niño Mendiola, Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, para que realice la denuncia penal y/o demanda respectiva, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

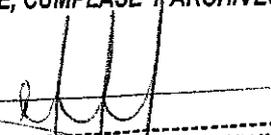
ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la Procuradora Pública Municipal deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a los órganos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA